

MELIÀ HOTELS INTERNATIONAL, S.A., en cumplimiento de lo establecido en la Ley del Mercado de Valores y el artículo 2 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre abuso de mercado en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización (el “**Reglamento Delegado**”), pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y el mercado el siguiente:

HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración de Meliá Hotels International S.A. (la “**Sociedad**”), en uso de la autorización conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el 4 de junio de 2015, bajo el punto 12º del Orden del Día, ha acordado llevar a cabo un programa de recompra de acciones propias (el “**Programa**”).

El Programa, que se realiza al amparo de lo previsto en el Reglamento (UE) nº 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado, y en el Reglamento Delegado, se efectúa con la finalidad de reducir el capital social de la Sociedad mediante la amortización de las acciones propias que se adquieran en virtud del mismo, sujeto al acuerdo de reducción de capital que adopte la Junta General de Accionistas que se celebre durante el primer semestre de 2020.

El Programa será llevado a cabo en los siguientes términos:

- **Importe monetario máximo asignado al Programa:** SESENTA MILLONES DE EUROS (60.000.000 €).
- **Número máximo de acciones objeto de adquisición:** 8.500.000 acciones, representativas de un TRES CON SETENTA POR CIENTO (3,70%) del capital social de la Sociedad a esta fecha.
- **Precio máximo por acción:** de acuerdo con la autorización de la Junta General de Accionistas, así como lo establecido en el Reglamento Interno de Conducta, el precio no podrá ser inferior al 90% ni superior al 110% con respecto al precio de cierre de la sesión del día, sin que en ningún caso se excedan los límites previstos en el artículo 3.2 del Reglamento Delegado, esto es, sin que el precio sea superior al más elevado de los siguientes: (i) el precio de la última operación independiente; o (ii) la oferta independiente más alta de ese momento en los centros de negociación donde se efectúe la compra.

- **Volumen máximo por sesión bursátil:** la Sociedad no comprará en cualquier día de negociación más del 25% del volumen medio diario - negociado durante los veinte (20) días de negociación anteriores a la fecha de cada compra- de las acciones en el centro de negociación donde se efectúe la compra, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Delegado.
- **Duración:** el Programa de Recompra comenzará el día siguiente a la publicación de la presente comunicación de Información Relevante y tendrá una vigencia máxima hasta el 4 de junio de 2020, pudiendo finalizar con anterioridad en caso de haber adquirido la Sociedad el número máximo de acciones autorizado por el acuerdo del Consejo de Administración o acciones por un precio de adquisición que alcanzara el importe monetario máximo del Programa, o si concurriese alguna otra circunstancia que aconsejara su terminación o interrupción.

El Programa de Recompra tendrá como gestor independiente a GVC Gaesco Valores, S.V., S.A..

La interrupción, finalización o modificación del Programa, así como las operaciones de compra de acciones realizadas en su virtud, serán debidamente comunicadas a la CNMV mediante la correspondiente comunicación de Información Relevante, con la periodicidad prevista por el Reglamento Delegado.

En Palma (Mallorca), a 21 de octubre de 2019
Meliá Hotels International, S.A.